INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 57 /14
FECHA	15/09/2014
INSTITUCIÓN	**GOBIERNO DEPARTAMENTAL CAAGUAZU.**
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas.
AUTORIDAD FIRMANTE	Derlis Pio Godoy.
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO".
ID LLAMADO Nº	247362 /12
EXPEDIENTE Nº	9.997/14 de fecha 30/07/2014 y 14.235/13 de fecha 30/09/2013.
CONTRATO Nº	85/2012.
FECHA DE CONTRATO	05/12/2012.
CONTRATISTA	**Nuñez Construcciones.**
REPRESENTANTE LEGAL	ARNALDO NUÑEZ OVELAR.
RUC	1186027-8
MONTO TOTAL	Gs. 257.890.000 más una ampliación de Gs. 51.507.000.-
CODIGO DE CONTRATACION	CO-22005-12-68047.- AC-22005-13-10299.-

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la **verificación puntual** de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU** y la firma **Nuñez Construcciones y Servicios de ARNALDO NUÑEZ OVELAR**, para la "CONSTRUCCIÓN AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO".

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud a la denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante relativa al proceso "*CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU ID 247362*", a los efectos de determinar los

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

trabajos efectuados en la LCO N° 13/12. El citado documento fue remitido a esta dependencia por la Dirección Jurídica de la DNCP mediante el **Memo DJ Nº 593/13** de fecha 14/08/2013.

Por nota DNCP/DVC Nº 25.885/13 de fecha 23/08/13, recibida en la misma fecha por la Contratante, se solicita a la Gobernación de Caaguazú que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de obras presentados por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda (s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Factura, Recibo, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requerido en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de Obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la Obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos.
- Documentos que certifiquen los cumplimientos de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Uso de tiempo de ejecución de la Obra.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

En fecha 30/09/13, la Gobernación de Caaguazú remite parcialmente la documentación antes señalada, a través del Exp. DNCP N° 14.235/13.

Por nota DNCP/DVC Nº 33.112/13 del 17/10/13, recibida el 18/10/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa, cuya acta de verificación in situ corresponde al número 189/13.

Por nota DNCP/DVC N° 22.673/14 del 22/07/14, se solicita a la Gobernación de Caaguazú la remisión de las siguientes documentaciones:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Actas de recepción provisoria y/o definitiva (si hubiere). En caso contrario, fecha estimada de conclusión de las obras.
- Solicitudes de prórroga por parte del contratista (si lo hubiere).
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Orden de inicio y/o Acta de inicio de la obra.
- Cronogramas actualizados del avance de la obra.
- Informes periódicos de los fiscales desde el inicio, hasta la fecha.
- Certificaciones de obras presentadas hasta la fecha.
- Avance alcanzado hasta la fecha.
- Pagos realizados hasta la fecha (facturas, recibos de dinero, constancias de retenciones).

En fecha 30/07/14, la Gobernación de Caaguazú remite parcialmente la documentación antes mencionada, a través del Exp. DNCP N° 9997/14.

Por nota DNCP/DVC Nº 24.457/14 del 01/08/2014, recibida el 04/08/14, se designó a funcionarios de la DNCP para una segunda verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa, cuya acta de verificación in situ corresponde al número 130/14.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se han realizado dos verificaciones in situ en fechas 18/10/2013 y 04/08/2014 respectivamente, acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 45 /14.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

La presente verificación se inició en virtud a la solicitud realizada mediante el Memo DJ Nº 593/13 de fecha 14/08/2013, a los efectos de determinar los trabajos efectuados según el contrato firmado entre la GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ y el Sr. ARNALDO NUÑEZ OVELAR. Según la denuncia recibida, el denunciante manifiesta lo siguiente: "*En fecha 05 de diciembre de 2012 fue firmado el contrato N° 85/2012 entre la gobernación de Caaguazú y el Sr. Armando Nuñez Ovelar, para La Construcción Área Recreativa del Club 12 de Junio, fue adjudicada a la firma Nuñez Construcciones por Gs. 257.890.000, a hacerse un Quincho parrillero más Oficina y vestuario, fue hecho solamente el quincho y parrillero, que haciendo un cálculo estimado costaría nada más 100.000.000 Gs dice el contrato que obra debía terminarse en un plazo de 25 días, sin embargo a la fecha no se ha construido aún ni la oficina ni el vestuario. En estos días nada más, ha sido de nuevo beneficiada la firma con una adenda para la ampliación de la obra, de 51.507.000, la cual no fue ni siquiera iniciada*".

3.1 DEL CONTRATO.

El contrato objeto de verificación, cuyo monto asciende a **Gs. 257.890.000** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL), es resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/12, con ID N° *247.362/12*, convocado por la Gobernación de Caaguazú para la "*CONSTRUCCIÓN AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO*", del cual resultó adjudicada la Constructora NUÑEZ CONSTRUCCIONES de ARNALDO NUÑEZ conforme a la Resolución N°5329/2012, de fecha 05/12/12.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Alvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El PBC en su cláusula IAO establece los rubros para este llamado, se hallan previstos en la partida 520-30-7 del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

3.2 Cumplimiento de obligaciones tributarias

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 1186027-8** de Nuñez Construcciones, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC[1] con situación irregular"***

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**1186027 - 8**
Nombre Completo / Razón Social	NUÑEZ OVELAR ARNALDO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**NUOA6713806**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.3 Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **05/12/12** siendo la vigencia del mismo establecida de la siguiente manera:

VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del 2012.-

El PBC. requiere en su CGC 60.1

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** *La vigencia del Contrato es partir de la suscripción del mismo hasta el 31de Diciembre de 2012*

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En cuanto al plazo de ejecución de la obra el PBC en la cláusula CGC 21.1 establece lo siguiente:

CGC 21.1 El plazo de ejecución será de 20 (veinte) días y se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 (el acta de inicio de obras tendrá como fecha de inicio a los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato y las siguientes:

a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; [Este requisito no podrá ser omitido, conforme a la CGC 4.4.5];

b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC;

c) *El fiscal de Obra, designado por la Gobernación del Caaguazú, autorizará el inicio de la Obra.*

Sin embargo en el contrato suscripto por las partes, en la cláusula 7, se estipula un plazo de 25 días:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las obras se realizaran dentro de un plazo máximo de 25 días en el Club 12 de Junio de Coronel Oviedo.

Como puede observarse, existe una discordancia en cuanto al plazo de ejecución del contrato ya que en el PBC se estipula que: "*El plazo de ejecución será de **20 (veinte) días** y se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar la Obra*" y, por otra parte, el Contrato establece en su punto 7 que: "*las obras se realizaran dentro de un plazo **máximo de 25 días** en el Club 12 de Junio de Coronel Oviedo*".

El Acta de inicio de obra es de fecha 28/01/2013 por la cual se da inicio a la Obra y, se constata que en dicho momento el contrato se encontraba vencido.

No se cuentan con documentos por los cuales fueron aprobados los planos de la obra en la municipalidad respectiva que debió ser previa a la orden de inicio. Solicitamos a la contratante las aclaraciones del caso al momento del descargo.

3.4 Modificaciones Contractuales

El sistema de adjudicación fue establecido por el total. La Gobernación de Caaguazú conforme a la Resolución N° 5329/2012, de fecha 05/12/2012, Art 1°, ha resuelto:

Art. 1° Adjudicar, a la empresa NUÑEZ CONSTRUCCIONES DE ARNALDO NUÑEZ la suma de **Gs. 257.890.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa mil),** para CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO.-

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Posteriormente en fecha 28/12/2012, por medio de la Resolución N° 5770/12 se resuelve ampliar el monto del contrato original:

Resolución de la Ampliación:

Art. 1° Ampliar, el contrato de CONTRATO CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO, con la empresa **NUÑEZ CONSTRUCCIONES** de Arnaldo Núñez Ovelar en la suma de **Gs. 51.507.000 (Guaranies cincuenta y un millones quinientos siete ml).-**

Adenda al contrato:

ADENDA N°01/2012 CONTRATO N° 85/2012

AMPLIACION DE CONTRATO N°85/2012, CONSTRUCCIÓN AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO

Por el cual se amplía el monto del contrato:

6.1 El precio unitario y total ofertado es de: **Gs. 51.507.000 (Guaranies cincuenta y un millones quinientos siete ml).**-, comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

En fecha 28/12/2012 se realiza la suscripción de la Adenda al Contrato N° 85/12, por el cual se amplía el monto total del contrato, equivalente al 19,8%, hecho que fue autorizado por la Máxima Autoridad conforme a la Res. N° 5770/12 de fecha 28/12/2012.

3.5 Informe de Órgano de Control Interno

Por ser un contrato de obras, la ampliación o modificación del mismo debió cumplir los requisitos del Art. 62 de la Ley 2051/03: "*.... La Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original .....*".

Al respecto no se cuenta con el informe previo favorable de la Auditoría Interna de la Gobernación conforme requerido en el mencionado artículo de la Ley para realizar la modificación al contrato original.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Verónica Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tampoco se cuenta con informe de la auditoría Interna referente a la ejecución de la obra solicitado por Nota DNCP/DVC N° 25.885/2013 de fecha 23/08/2013.

3.6 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras.

El PBC establece:

CGC 33.1 y 33.2	**Preparación de los Trabajos** - **Duración del periodo de movilización:** *10 Días* - **El Contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro de** *5 (cinco)* **días a partir de la fecha de la firma del contrato.**

No consta en el expediente el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronograma. Solicitamos a las partes las aclaraciones respectivas.

3.8 Garantías

3.8.1 Anticipo

En el punto 10 del PByC requiere:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El anticipo será del 50% del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Oficina Administrativa de la Gobernación del Caaguazú.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a los 20 Días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

La Contratista deberá contratar una Póliza de Garantía por el 100% del monto del Anticipo Financiero. Dicha Garantía deberá extenderse hasta la devolución total de mencionado anticipo, aun cuando el mismo sea parcialmente devuelto en cada certificación De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y si necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante. Del monto correspondiente a cada certificación, se descontará el valor porcentual del 50% aplicado para el cálculo del anticipo hasta alcanzar el monto total de dicho anticipo.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El inicio de las obras no estará supeditado a la entrega del anticipo financiero).

En el contrato suscripto por las partes se menciona al Anticipo en los siguientes términos:

6.2 El pago de los trabajos se realizara de la siguiente forma:

A la firma del Contrato, el 50% del precio de la obra en concepto de anticipo y el restante será pagado según la presentación del acta de medición y el certificado de obra.

Analizadas las documentaciones se comprueba que el pago del Anticipo se efectuó el día 17/01/2013 por un monto de Gs.128.945.000, lo cual representa el 50% del monto total.

Igualmente, se observa una póliza de seguro de la Aseguradora ALFA S.A de Seguros y Reaseguros N° 36.1526.0000648.000, con fecha de emisión 10/01/2013 y una vigencia desde 05/12/2012 hasta 19/01/2013 (un plazo de 45 días), pero no se cuenta con los endosos correspondientes.

No se cuenta con la factura presentada por el contratista correspondiente al anticipo. Cabe destacar que el Anticipo se pagó con posterioridad al vencimiento del contrato. Solicitamos a las partes las aclaraciones al momento del descargo.

3.8.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresag lo siguiente:

CGC 6.1.1	**El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de *el 10% conforme a la Ley 2051/03* En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: *NO APLICA*
CGC 6.1.3	**El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la recepción definitiva**

La cláusula DECIMA del contrato, sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

Se presentará una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 10% del valor total del contrato del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega

El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado por una Entidad Aseguradora Paraguaya, habilitada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay para tal fin.

En el siguiente cuadro podemos observar los detalles en cuanto a pólizas de fiel cumplimiento se refiere:

N° de Pólizas	Fecha de Emisión	Vigencia		Monto Asegurado
		Desde	Hasta	
36.1503.0002112.0000	10/01/2013	05/12/2012	05/03/2013	25.789.000

Si bien el patrimonio del Estado se encontraba garantizado por la emisión de la póliza, no observamos garantía de fiel cumplimiento referente a la ampliación de Gs 51.507.000 otorgada a la contratista por medio de la Adenda N° 1/2012 al contrato N° 85/2012. En cuanto a este punto solicitamos a la Gobernación de Caaguazú remitir al momento del descargo la póliza de Fiel Cumplimiento correspondiente a la ampliación para su análisis respectivo.

En fecha 13/12/2013 fue recepcionada la obra en forma provisoria, pero no se cuenta con el endoso de la póliza de fiel cumplimiento del contrato original ni de la ampliación a dicho contrato.

3.9 Pagos

En la cláusula 6.2. del contrato se dispone que:

6.2 El pago de los trabajos se realizara de la siguiente forma:

A la firma del Contrato, el 50% del precio de la obra en concepto de anticipo y el restante será pagado según la presentación del acta de medición y el certificado de obra.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

FACTURA			
N°	**Factura crédito N°**	**Fecha**	**Monto**
1	0000107	28/12/2012	257.890.000
2	0000130	02/08/2012	51.507.000
Total			**309.397.000**

Conforme a la documentación obrante se observa la factura N° 0000107 de fecha 28/12/2012 por el monto GS. 257.890.000 a crédito por el monto total del contrato y la factura N°130 de fecha 02/08/2013 correspondiente a la ampliación en Gs. 51.507.000. La contratante remitió las documentaciones del pago de la Ampliación al contrato: tales como facturas, recibos de dinero, órdenes de pago y solicitudes de pago.

En el marco de la ejecución del presente contrato, no se han presentado Certificaciones de Obra, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a forma de pago, Ítem 17 de las Condiciones Generales del Contrato: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario".*

3.10 Retenciones:

A fojas 09, 20 y 25 del Exp.N° 9.997 y 14235 respectivamente, obran los Comprobantes de Retención N° 000203, 02198 y 000013 por los cuales se dedujeron el 0,4% previsto en la ley 2051/03, pero no se dedujeron el IVA y la Renta.

Así también ante la consulta en el sistema de pagos de la DNCP, se constata que se realizó un pago por el monto de Gs. 48.753.717, correspondiente a la Retención N° 000203. Sin embargo no se encuentran registros del Pago de las retenciones N° 02198 y 000013. Solicitamos las aclaraciones a la contratante con relación al presente punto.-

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.11 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida a nombre de la Gobernación del Caaguazú, por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, vigente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción Definitiva

No encontramos entre las documentaciones las deducciones del 5% de caución correspondiente al Fondo de Reparo, conforme lo establece el PBC y la cláusula **CGC 6.2.2,** por lo que solicitamos a las partes al momento del descargo remitir las documentaciones respaldatorias.

3.12 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 46.1, 46.4 b) y e) del PByC requieren:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será *TOTAL* - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: *NO APLICA* - Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras *NO APLICA* - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras *Pruebas de funcionamiento general*

Además, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 20 días *después de la fecha de la recepción provisoria, quedando el contratista durante ese plazo responsable de la conservación y buen estado de la obra.*

La presente obra cuenta con Acta de Recepción Provisoria y Definitiva. El Acta de Recepción Provisoria[2] fue emitida en fecha 25/03/2013 correspondiente a la obra principal y la otra Recepción Provisoria[3] fue emitida en fecha 13/12/2013 correspondiente a la ampliación de la obra principal. La Recepción Definitiva[4] fue emitida en fecha 04/04/2013.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Foja 27 del Exp. N° 9.997/14
[3] Foja 07 del Exp. N° 9.997/14
[4] Foja 28 del Exp. N° 9.997/14

Abg. Mirtha Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Como se puede apreciar existen dos recepciones provisorias y una recepción definitiva, de los cuales una recepción provisoria es muy posterior a la recepción definitiva del contrato, con esto se evidencia que la obra fue realizada prácticamente en un año y no en 25 días como se establecía en el contrato, con lo cual se ha dado mayores ventajas al contratista, en contraposición a lo establecido en el Art. 4 – inciso b "Igualdad y libre competencia" de la Ley 2051/2003. Se solicita a las partes al momento del descargo del presente informe las aclaraciones correspondientes.-

Multa por retraso

El PBC requiere lo siguiente.

> **11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
> Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

El contrato ha fenecido en 31/12/2012 y, pese a que el plazo de entrega era de 25 días, la recepción provisoria fue realizada recién en fecha 13/12/2013. Sin embargo no fueron remitidos los documentos por los cuales se hayan aplicado las multas por los atrasos incurridos por el contratista. Solicitamos a la contratante expedirse sobre el mismo.

3.13 Verificación *in situ*: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 45/14

Se ha realizado una verificación *in situ* referente a la LCO 13/2012 "CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO" (ID: 220.850/11), en fecha 04/08/2014, cuyo llamado lo ha realizado la Gobernación de Caaguazú y cuya adjudicación fue para la empresa NUÑEZ CONSTRUCIONES de ARNALDO NUÑEZ.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 21/08/2014 se ha emitido el ITV N° 45/14, elaborado por el Verificador Técnico Ing. CESAR SEGOVIA. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.14 Fiscal de Obras

No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Señor MANUEL DURÉ y/o Arq. LUCIO AYALA, o el Contrato de trabajo correspondiente.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se cuenta con documentos que demuestren la participación del Fiscal designado durante la ejecución de la obra. Solicitamos a la contratante las aclaraciones del presente punto.

3.15 Omisión de envío de documentación

La Gobernación de Caaguazú no remitió la documentación solicitada en la Nota de la DNCP/DVC N° 22.673/2014 de fecha 22/07/14. Detallada abajo.

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al esta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de obras presentados por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato (parcial).
- Libro de Obra (Parcial).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requerido en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de Obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos
- Documentos que certifiquen los cumplimientos de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Uso de tiempo de ejecución de la Obra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.*

4 CONCLUSIONES.

1. Se ha observado una discordancia en cuanto al plazo de ejecución del contrato ya que en el PBC se estipula que el plazo de ejecución será de **20 (veinte) días** y, sin embargo en el Contrato en su punto 7 se establece que las obras se realizaran en un plazo **máximo de 25 días** y serán computadas desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio.

2. La presente obra cuenta con dos Actas de Recepción Provisorias expedidas en fechas 25/03/2013 y 13/12/2013 respectivamente y un Acta de Recepción Definitiva expedida en fecha 04/04/2013 lo que deja en evidencia que la ejecución de los trabajos fueron realizados fuera del plazo establecido en el PBC y el Contrato. Solicitamos a las partes al momento del descargo del presente informe las aclaraciones correspondientes.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. En el marco de la ejecución del presente contrato, no se han presentado Certificaciones de Obra, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a forma de pago, Ítem 17 de las Condiciones Generales del Contrato.

4. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Señor MANUEL DURÉ y/o Arq. LUCIO AYALA, o el Contrato de trabajo correspondiente. No se cuenta con documentos que demuestren la participación del Fiscal designado durante la ejecución de la obra. Solicitamos a la contratante las aclaraciones del presente punto.

5. No se visualiza informes del Órgano de Control Interno sobre la ejecución de la obra, ni en lo referente al convenio modificatorio firmado entre las partes.

6. No consta en el expediente el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronograma. Solicitamos las aclaraciones respectivas.

7. Teniendo en cuenta que en fecha 13/12/2013 fue recepcionada la obra en forma provisoria no se cuenta con el endoso de la póliza de fiel cumplimiento del contrato original ni de la ampliación a dicho contrato.

8. No observamos garantías referentes a la ampliación de Gs 51.507.000 otorgadas a la contratista. En cuanto este punto solicitamos a la Gobernación de Caaguazú remitir al momento del descargo la póliza de Fiel Cumplimiento (ampliación) para su análisis respectivo.

9. No encontramos entre las documentaciones las deducciones del 5% de caución correspondiente al Fondo de Reparo conforme lo establece el PBC, exigida en la cláusula **CGC 6.2.2**. Solicitamos a las partes al momento del descargo remitir las documentaciones respaldatorias

10. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 45/2014**, de fecha 21/08/2014, elaborada por el Ing. CESAR SEGOVIA (VERIFICADOR TECNICO), forman parte íntegra del presente Informe.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

11. No registramos en las documentaciones referentes a las multas por retraso, teniendo en cuenta que el contrato se encontraba vencido al momento del inicio de obras. Solicitamos a la contratante expedirse sobre el mismo.

12. Entre las documentaciones se encuentra a fojas 09, 20 y 25 del Exp. N° 9.997 y 14235 respectivamente, los Comprobantes de Retención N°000203, 02198 y 000013 por los cuales se dedujeron el 0,4% previsto en la ley 2051/03, pero en dichas retenciones no se dedujeron el IVA y la Renta. Así también al consultar en el sistema de pagos de la DNCP se constata que se realizó un pago por el monto de Gs. 48.753.717, correspondiente a la Retención N°000203, sin embargo no encontramos registros del Pago de las retenciones N° 02198 y 000013. Solicitamos las aclaraciones a la contratante con relación al presente punto.-

13. No se cuentan con documentos por los cuales fueron aprobados los planos de la obra por la municipalidad respectiva que debió ser previa a la orden de inicio. Solicitamos a la contratante las aclaraciones del caso al momento del descargo.

14. Se observa una póliza de seguro de la Aseguradora ALFA S.A de Seguros y Reaseguros N° 36.1526.0000648.000, con fecha de emisión 10/01/2013 y una vigencia desde 05/12/2012 hasta 19/01/2013 (un plazo de 45 días), pero no se cuenta con los endosos correspondientes. Tampoco se cuenta con la factura presentada por el contratista correspondiente al anticipo. El Anticipo se pagó con posterioridad al vencimiento del contrato. Solicitamos a las partes las aclaraciones al momento del descargo.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE CAAGUAZU** y a la Contratista **NUÑEZ CONSTRUCCIONES de ARNALDO NUÑEZ** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

ABG. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV N° 45/14

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 45/2014
FECHA	21/08/2014			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2012 "CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO".		**ID**	247.362/12
EXPTE.	14.235/13 9.997/14		**FECHA**	30/09/2013 30/07/2014
CONTRATANTE	Gobierno Departamental de Caaguazú.			
CONTRATISTA:	Núñez Construcciones de Arnaldo Núñez.			
FIZCALIZACION	Señor Manuel Duré Serafini.			
CONTRATO N° 85/2012	**FECHA:**	05/12/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2012
ACTA DE INICIO	**FECHA**	28/01/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	25 (veinticinco) días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	25/03/2013 13/12/2013	**RECEPCION DEFINITIVA**	04/04/2013 ----------
ADENDAS	Adenda N° 01/2012		**FECHAS**	28/12/2012.

1. ANTECEDENTES

En fechas 18 de octubre del 2013 y 04 de agosto del 2014 se han realizado verificaciones *in situ* referente a la LCO 13/2012 "CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO", cuyo llamado lo ha realizado el **Gobierno Departamental de Caaguazú** y la adjudicación fue para **Núñez Construcciones** de Arnaldo Núñez. El objeto del Contrato de referencia corresponde a la construcción de un Área Recreativa, consistente en un Quincho y Parrillero, además de Oficina y Vestuario, dentro del predio del Club 12 de Junio ubicado en la intersección de las calles Florida y Juan A. Benítez, ciudad de Coronel Oviedo.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución del contrato referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Contrato Nro. 85/2012 de fecha 05/12/2012.
- Nota DNCP/DVC N° 25.885/2013 dirigida al Gobierno Departamental de Caaguazú, en el que se solicitan documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Expediente N° 14.235 de fecha 30/09/2013 remitido por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Caaguazú, conteniendo **62 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 22.673/2014 del 22/07/2014 dirigida al Gobierno Departamental de Caaguazú, en el que se solicitan nuevos documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Expediente N° 9.997 de fecha 30/07/2014 remitido por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Caaguazú, conteniendo **09 fojas.**
- Otras documentaciones inherentes a este contrato.

Documentaciones que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Cronograma de Obras presentados durante la ejecución del contrato.
- Informe de obras, emitido por el fiscal de obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y las verificaciones *in situ* efectuadas, se realizan las siguientes acotaciones:

El trabajo consiste en la construcción de un área recreativa, integrado por un Quincho y Parrillero, además de Oficina y Vestuario, dentro del predio del Club 12 de Junio. El mismo se encuentra ubicado en la intersección de las calles Florida y Juan A. Benítez, ciudad de Coronel Oviedo. Además, el Contrato presenta una ampliación para la construcción de Oficinas en el mismo local.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Técnica

El trabajo cuenta con Acta de Inicio[1] de la Obra, que establece la fecha de inicio oficial de los trabajos correspondientes al llamado de referencia en fecha **28/01/2013**. Observando que la firma del contrato fue el **05/12/2012**, con un plazo de ejecución de 25 días, finalizando la vigencia del contrato en fecha **31/12/2012.**

El Libro de Obra presentado, fue redactado por la contratista, sin la participación por parte de la fiscalización de obra, pues no se cuenta con observaciones, aceptaciones o rechazo de materiales o procedimientos por parte de la misma. El Libro de Obra no cuenta con la firma del Fiscal de Obra.

El Contrato N° 85/2012 establece un plazo de 25 (veinticinco) días para la ejecución del trabajo, sin embargo no se indica cual será el punto de partida para el corrimiento del plazo mencionado.

El llamado cuenta con un Convenio Modificatorio que se encuentra publicado en el SICP:

1. **Adenda[2] N° 01** de fecha **28/12/2012**, conforme a la Resolución[3] N° 5770/2012 de la Gobernación de Caaguazú, de fecha 28/12/2012, la cual tiene por objeto ampliar el monto del Contrato N° 85/2012.

La obra cuenta con Recepciones, tanto Provisoria de fecha **25/03/2013** como Definitiva de fecha **04/04/2013**.

Así, mismo, la Ampliación del Contrato cuenta con Recepción Provisoria de fecha **13/12/2013**.

Es importante mencionar que no se cuenta con cronograma de obra ni ampliaciones de plazo respecto al Contrato original y su adenda.

Se pudo constatar en la verificación *in situ* realizada en fecha 04/08/2014 que la obra se encuentra concluida, con algunas observaciones respecto al diseño de la construcción que serán detalladas más adelante.

A continuación, detallamos aspectos que han sido visualizadas durante la verificación *in situ* y documental, sobre la ejecución del presente contrato.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Folio 021, Exp. N° 14.235/13.
[2] Folio 002, Exp. N° 9.997/14.
[3] Folio 058, Exp. N° 14.235/13.

2. COMENTARIOS

2.1 Generales

En fecha **04/08/2014** con acompañamiento del Supervisor de Obras de la Gobernación de Caaguazú, Nelson González, se ha recorrido la zona de obras, ubicada en la intersección de las calles Florida y Juan A. Benítez, Club 12 de Junio de la ciudad de Cnel. Oviedo, a fin de verificar el estado actual de la obra, correspondiente al presente llamado.

Durante el proceso de ejecución de la obra, según lo descrito en Libro de Obra[4], no se han remitido observaciones, reclamos, contratiempos presentados por ninguna de las partes, tanto de la Contratante como de la Contratista. No se dispone de los motivos del retraso para el inicio de los trabajos cuya fecha de inicio según Orden de Inicio fue el **28/01/2013**, siendo que el Contrato N° 85/2012 firmado en fecha **05/12/2012** establecía un plazo de 25 (veinticinco) días para la ejecución de la obra, además que su vigencia fue hasta el **31/12/2013**, presumiblemente la obra fue construida fuera de vigencia del contrato. Y en un plazo de 56 (cincuenta y seis) días, mucho mayor al establecido inicialmente, sin un Convenio Modificatorio del plazo de ejecución del trabajo.

No se cuenta con planos definitivos del proyecto, que como será detallado más adelante ha sufrido modificaciones respecto a la Planta Arquitectónica original del llamado. Tampoco se cuenta con el Plano Arquitectónico correspondiente a la Ampliación construida, sobre el cual no se tiene muchos detalles, ya que la planilla de presupuesto integrante de la Adenda N° 01 no refleja la construcción realizada en zona de obra.

No fueron remitidos documentos que demuestren a designación de un Fiscal de Obra asignado al proyecto, se remitieron informes sobre el avance de obra alcanzado, redactado por el Señor Manuel Duré Serafini, firmando como Fiscal de Obra.

Según Acta de Verificación *in situ* **N° 130/14**, la obra se encuentra terminada, con algunos pendientes en lo referente a la Ampliación de la obra, ésta cuenta con Recepción Provisoria, pendiente de la Recepción Definitiva, fuera de vigencia del Contrato.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[4] Folios 029 al 054, Exp. 14.235/13.

2.2 Etapas de la Obra.

Previo al inicio de la obra, en fecha **28/12/2012**, es emitido un Dictamen[5] N° 043/2012 redactado por Señor Manuel Duré Serafini, Fiscal de Obras de la Gobernación de Caaguazú, en el cual manifiesta: *"En vista de la necesidad de la ampliación del mencionado contrato, esta Unidad, previo pedido escrito de la Contratista, y previo estudio y evaluación de la mencionada obra y del pedido de ampliación, se considera justo y adecuado el pedido realizado,…"*. Además se adjunta una planilla de presupuesto, en el que se demuestra una ampliación de los ítems pactados en el Contrato original: **Quincho y Parrillero**; **Oficina y Vestuario**. No se presentan Planos, incumpliendo lo establecido en el PBC, Sección C.G.C 4.4.1 y 4.4.5: *"La Gobernación del Caaguazú entregará una copia de los planos disponibles en soporte digital o magnético de acuerdo a disponibilidad, debiendo la empresa Contratista arbitrar por sus medios la obtención de copias y otros planos que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, previa aprobación de la Fiscalización"*, tampoco se menciona que la construcción se trata de otra edificación.

Igualmente, en fecha **28/12/2012**, es emitida la Adenda[6] N° 01/2012 del Contrato N° 85/2012, previa Resolución N° 5770/2012 que aprueba la Ampliación de Contrato Construcción Área Recreativa Club 12 de Junio. En la mencionada Adenda no fueron modificados los plazos de ejecución ni vigencia del Contrato original. Acompaña a la Adenda la misma planilla presentada por el Fiscal de Obra, que no deja en evidencia la nueva construcción a realizar.

Según Acta de Inicio de Obras, que establece la fecha oficial de inicio de los trabajos: *"En la ciudad de Cnel. Oviedo, a los **28 días del mes de enero del año 2.013** se procede al inicio de la obra CONSTRUCCIÓN ÁREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO, s/ contrato N° 85/2012, con la presencia del contratista Arnaldo Núñez Ovelar y por la Gobernación el Fiscal de Obras Señor Manuel Duré Serafini"*.

No se cuenta con un Cronograma de Obras, donde se lista la serie de actividades a desarrollar para lograr la finalización de la obra. Además de establecer los tiempos para la realización de cada actividad.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Folio 056, Exp. 14.235/13.
[6] Folio 002, Exp. 9.997/14.

Según Libro de Obra[7], en fecha **26/02/2103** es realizada una reunión entre la Comisión Directiva, Miembros del Club 12 de Junio, Secretaría de Obras y Patrimonio de la Gobernación de Caaguazú, entre otras cosas queda asentado: *"...han convenido en realizar algunas modificaciones de ampliación no previstas en el pliego y base de condiciones, específicamente ampliación en los metros cuadrados de la mampostería, techo, revoques, pinturas, también ampliación en la instalación sanitaria, instalación eléctrica, juegos de baño no previsto y colocación de canaletas y caño de bajada no prevista en el PBC[8]".* Es fijada 1 (una) semana de plazo para la presentación por parte de la Contratista de una planilla de cómputos métricos y presupuestos sobre las ampliaciones solicitadas.

Es importante mencionar, que lo comentado en el párrafo anterior, las ampliaciones mencionadas, son muy similares a lo ya pactado en la Adenda N° 01/2012 mencionada anteriormente, sin embargo, como tampoco se cuenta con Planos específicos de las ampliaciones, no es posible afirmar si se trata o no, de la misma ampliación. Además, no se cuenta con otro Convenio Modificatorio que establezca estas últimas ampliaciones mencionadas.

En fecha **25/03/2013**, es redactada el Acta de Recepción Provisoria[9], en presencia del contratista Arnaldo Núñez Ovelar y por la Gobernación los Fiscales de Obras Arq. Lucio Ayala y Manuel Duré Serafini, entre otras cosas se menciona: *"...se procede a la Recepción Provisoria de la obra CONSTRUCCIÓN ÁREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO, Quincho y Parrillero; Oficina y Vestuario, s/ Contrato N° 85/2012; que cumple con los requerimientos establecidos según consta en el informe técnico".*

En fecha **04/04/2013**, es labrada el Acta de Recepción Final[10], en presencia del contratista Arnaldo Núñez Ovelar y por la Gobernación los Fiscales de Obras Arq. Lucio Ayala y Manuel Duré Serafini, procediéndose a la Recepción Definitiva de la obra de referencia, según Contrato N° 85/2012, mencionando *"...que cumple con los requerimientos establecidos según consta en el informe técnico".*

En fecha **13/12/2013**, el Supervisor de Obras, Nelson González, emite un Informe Técnico[11], en el que manifiesta: *"...según supervisión realizada en fecha 13 de diciembre del año 2013, a la obra* ***AMPLIACIÓN CONSTRUCCION AREA***

[7] Folios 041 y 042, Exp. 14.235/13.
[8] Pliego de Bases y Condiciones.
[9] Folio 027, Exp. 14.235/13.
[10] Folio 028, Exp. 14.235/13.
[11] Folio 006, Exp. 9.997/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

***RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO**, en el distrito de Coronel Oviedo, s/ Contrato N° 85/2012....se observa que la misma se encuentra con avance del 100% ejecutado hasta la fecha".* Es importante mencionar, que la ampliación no cuenta con planos de ejecución, cronogramas, y tampoco con una adenda de ampliación del plazo de ejecución originalmente pactado.

En fecha **13/12/2013**, al igual que el informe referido en el párrafo anterior, es redactada el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación[12] del Contrato, dejando constancia: "...que cumple con los requerimientos establecidos según consta en el informe técnico".

Como ya se ha mencionado anteriormente, actualmente la obra, según Contrato Original se encuentra terminada, sin embargo, como será detallado más adelante, en verificación *in situ* realizada, se ha encontrado una edificación adicional, que según el Supervisor de Obras Nelson González Páez, corresponde a la ampliación del Contrato 85/2012. Sin embargo, no se cuenta con planos de la mencionada construcción, la planilla de presupuesto presentada en la Adenda N° 01/2012 no corresponde al trabajo realizado, por lo que no puede determinarse si el trabajo está hecho conforme a lo pactado en la Adenda. La referida ampliación, fue construida fuera del plazo de ejecución y vigencia del Contrato, ya que no se cuenta con una Adenda que extienda los plazos correspondientes.

2.3 Fiscalización de la obra.

El Acta de Inicio de Obras fue firmada por parte de la Gobernación de Caaguazú, por el Señor Manuel Duré Serafini, en carácter de Fiscal de Obra.

Se han remitido 2 (dos) Informes elaborados por el Señor Manuel Duré Serafini:

- Informe Técnico[13] de fecha 26/02/2013. En el cual se informa que se cuenta con un avance del 50% ejecutado de la obra.
- Informe Técnico[14] de fecha 25/03/2014. En el cual se informa que se tiene finalizada el 100% de todos los trabajos previstos en Contrato N° 85/2012.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[12] Folio 007, Exp. 9.997/14.
[13] Folio 022, Exp. 14.235/13.
[14] Folio 026, Exp. 14.235/13.

Además, se observa que las Acta de Recepciones Provisoria y Definitiva son firmadas por el Señor Manuel Duré Serafini y el Arq. Lucio Ayala, ambos en carácter de Fiscal de Obra.

Es importante mencionar que no se cuenta con documentos que demuestren un trabajo de Fiscalización de obras del llamado de referencia, además, no se cuenta con un contrato de trabajo correspondiente, así como la Resolución de la Máxima autoridad designando a ninguna de las personas mencionadas en este apartado como Fiscal del Obra para la verificación del cumplimiento del Contrato 85/2012.

Por lo expuesto, podemos presumir que la obra fue ejecutada sin el seguimiento de un Fiscal de Obra designado, tal como está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En libro de obra no consta la participación del fiscal. Los informes llamados técnicos, solo mencionan el avance de obra, sin detallar aspectos importantes de la ejecución de los trabajos.

2.4 Certificaciones.

Durante la ejecución del presente Contrato, no se han presentado Certificaciones de Obra, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a forma de pago, Ítem 17 de las Condiciones Generales del Contrato: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario".*

2.5 Verificación *in situ.*

Como ya se ha mencionado, en fecha 04 de agosto del 2014 se ha realizado la última verificación *in situ* referente a la LCO 13/2012 "CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO", a continuación se detallan imágenes tomadas en la verificación con comentarios sobre lo observado:

Tal como consta en el **Acta N° 130/14**, la construcción de lo establecido en el Contrato N° 85/2012 se encuentra terminada. En cuanto a oficina y vestuario se ha verificado la construcción de toda la superficie establecida en el Plano Arquitectónico. Las divisorias internas de las oficinas presentan variaciones respecto al plano sin documentos que justifiquen estos cambios. En la siguiente página pueden observarse algunas imágenes, a la izquierda, el acceso al área recreativo. A la derecha, en ingreso a los sanitarios sexados.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

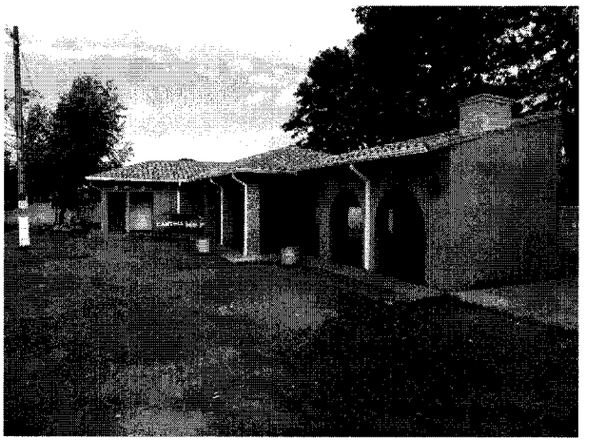

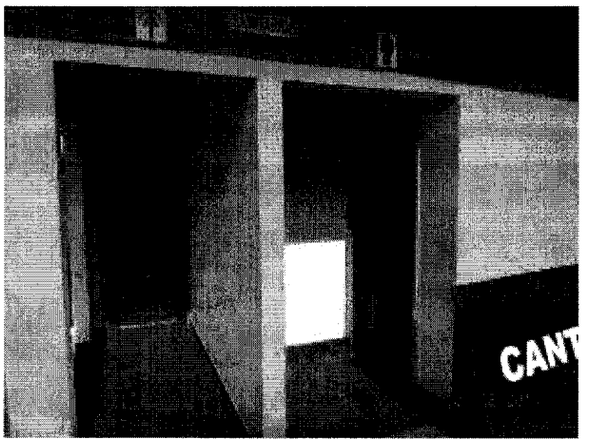

El sanitario presenta recubrimiento con azulejos en todo su interior, además de los artefactos correspondientes. Las especificaciones técnicas del llamado no hacen mención a la construcción de los sanitarios. A continuación las imágenes.

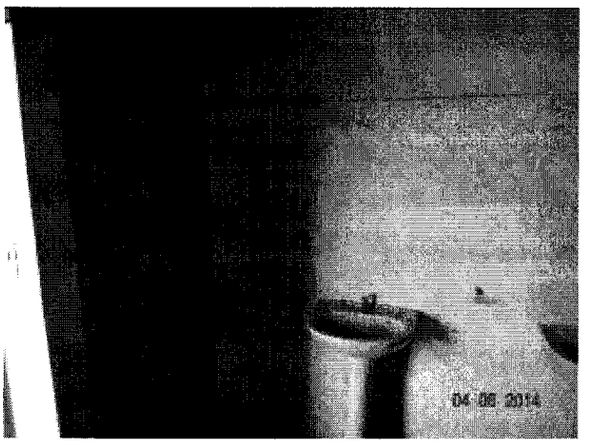

A continuación, en las imágenes, pueden observarse, a izquierda, parte de la canaleta perimetral con el que cuenta en todo el perímetro del techo la construcción del quincho, vestuario y oficina. A la derecha se observa el ingreso a las divisiones interiores de las oficinas.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A continuación pueden observarse las modificaciones arquitectónicas realizadas a la construcción de oficinas, las cuales no cuentan con alguna autorización por parte de la Fiscalización de Obras o la Contratante. Primero, se observa la construcción de pared y colocación de una puerta con doble hoja, que originalmente estaba establecido como espacio abierto sin aberturas. Además, fue colocada una abertura con puerta de doble hoja, donde originalmente estaba cerrado sin abertura alguna. A la izquierda la construcción, a la derecha el plano del llamado.

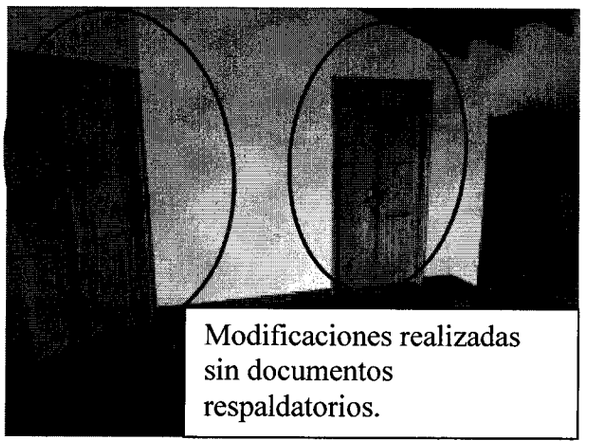

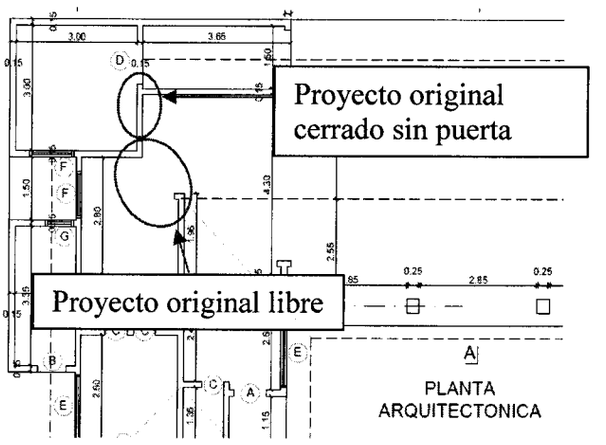

Originalmente estaba diseñada la construcción de un pilar central en medio de la luz libre como puede observarse en la imagen de la derecha. Finalmente se decidió prescindir de ese pilar. No se cuenta con la autorización para realizar esa modificación.

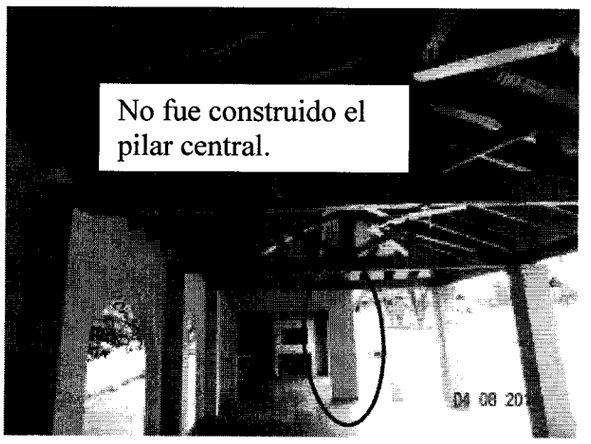

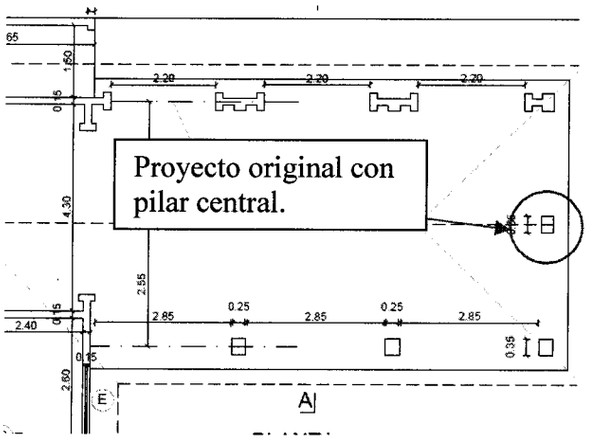

En la página siguiente, puede observarse la construcción del quincho y parrillada, con área construida conforme al plano original. Es importante recalcar, que la planilla de presupuesto del llamado original, no presenta una correspondencia plena a lo establecido en los planos.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

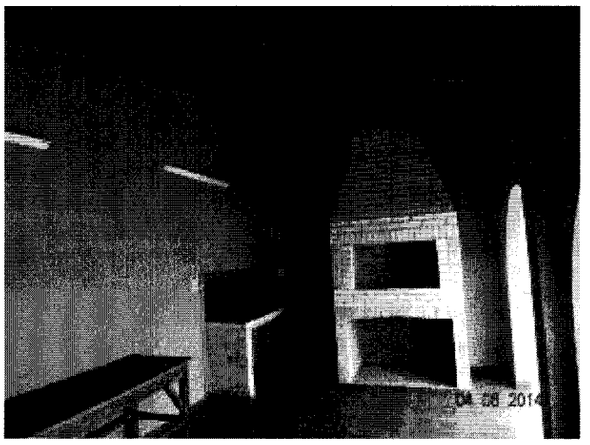

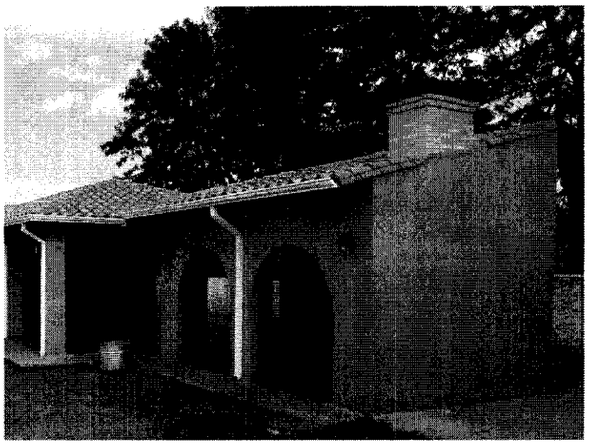

A continuación se observa, lo que según información brindada por el Supervisor de Obras Nelson González consiste en la Ampliación del Contrato N° 85/2012, que según consta en Acta N° 130/2014 cuenta con un área construida de 72,00 m^2. Construcción que no se corresponde con la planilla de computo métrico presentada en la Adenda N° 01/2012.

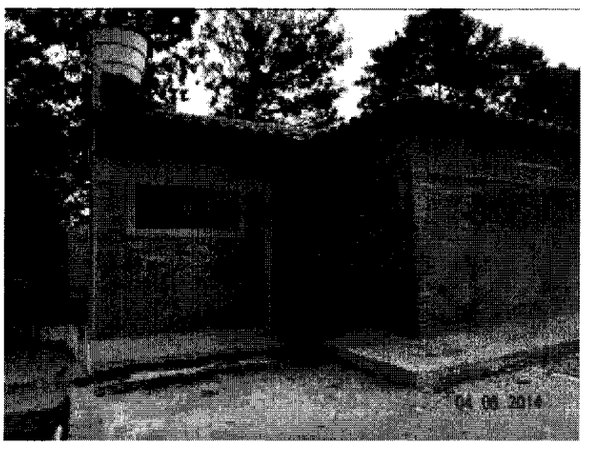

A continuación, se observa en las imágenes que la construcción no cuenta con canaletas de desagüe en el perímetro del techo. Sobre esto, Nelson Gónzalez comentó que es el motivo por el que no es labrada el Acta de Recepción Definitiva de la Ampliación.

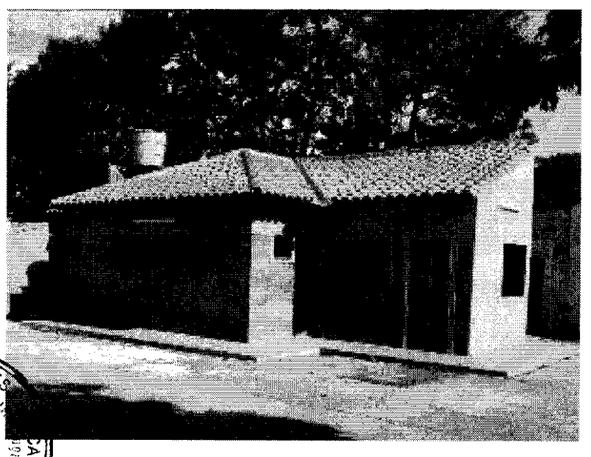

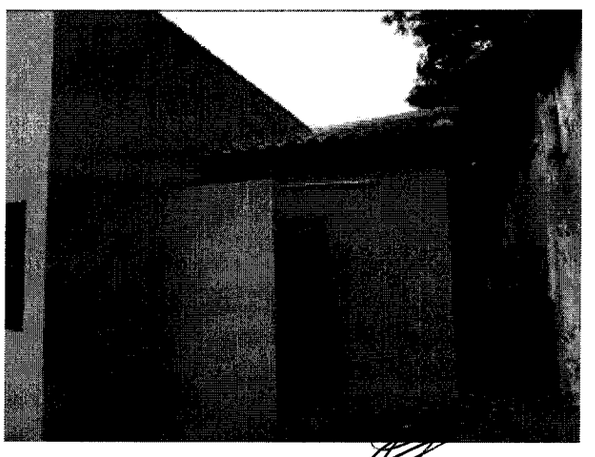

Respecto a las Especificaciones Técnicas correspondientes al llamado que se encuentra publicado en el SICP, se puede observar que las mismas no fueron redactadas adecuándose a las necesidades propias del proyecto, sino que fueron copiadas de otros llamados. Esto se evidencia al no encontrarse una correspondencia de las EE.TT[15] con los diferentes rubros de la planilla de precios, además, en página 13, Punto 1. Descripción de las Obras, detalla: ***"CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y ORATORIO DE MBUTUY".***

Así mismo, en página 15, 1.1 Introducción, menciona: *"La presente documentación tiene por finalidad, establecer las especificaciones técnicas Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación 15 que servirán de base para la ejecución de todos los trabajos de provisión de materiales y mano de obra especializada para la realización de Obras correspondientes al Concurso de Ofertas para* ***Construcciones Varias de la Universidad Nacional del Este***".

Con lo mencionado queda en evidencia que las EE.TT. utilizadas para el presente llamado, no fueron redactadas identificando los objetivos y necesidades para la obtención de una obra de alta calidad.

En resumen, la obra se encuentra terminada en lo que respecta al llamado original, con modificaciones realizadas sin la aprobación por parte de la contratante, sin planos actualizados indicando realmente lo construido. La obra cuenta con Actas de Recepción Provisoria y Definitiva.

Además, fue construida una edificación producto de una Ampliación del Contrato, sin que se cuente con planos correspondientes a esa obra, la planilla de cómputo métrico y presupuesto no refleja la construcción realizada. Esta ampliación, fue construida fuera del plazo de ejecución así como de la vigencia del Contrato N° 85/2012. La obra cuenta con Recepción Provisoria, pues aún se encuentra pendiente la instalación de canaletas de desagüe en el perímetro del techo.

CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el Gobierno Departamental de Caaguazú, con relación al llamado "CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO", se desprenden las siguientes conclusiones:

[15] Especificaciones Técnicas.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1. Según Acta de Inicio de Obra, firmada en fecha 28/01/2013, aparentemente la obra se ha iniciado fuera del plazo de vigencia del Contrato N° 85/2012, que fue establecida hasta el 31/12/2012.

3.2. No fue remitido el Cronograma de Obras, donde se lista la serie de actividades a desarrollar para lograr la finalización de la obra. Además de establecer los tiempos para la realización de cada actividad.

3.3. El periodo de ejecución de la obra, excedió ampliamente el plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días establecido en el Contrato N° 85/2012, con un inicio en fecha 28/01/2013 y recepción provisoria en fecha 25/03/2013. No fue remitido ningún Convenio Modificatorio de ampliación de plazos.

3.4. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Señor Manuel Duré y/o Arq. Lucio Ayala, o el Contrato de trabajo correspondiente.

3.5. No se cuenta con documentos que demuestren la participación del Fiscal designado durante la ejecución de la obra. En el Libro de Obra, no se observan participaciones de aceptación o rechazo de materiales, recomendación de procedimientos, etc. Solo consta su presencia en: acta de inicio, informe de avance del 26/02/2013, informe de avance del 25/03/2013, y las recepciones provisoria y definitiva.

3.6. Para la construcción de la Ampliación, según Adenda N° 01/2012, aparentemente la contratante no ha proveído los planos de detalles necesarios para llevar a cabo la obra. Establecido como obligación de la contratante en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, tal que la edificación construida no cuenta con ningún plano.

3.7. Según Libro de Obra, en fecha 26/02/2013 fue decidido en una reunión realizada en zona de obra, realizar unas modificaciones de ampliación al proyecto original. Estas no fueron oficializadas con algún Convenio Modificatorio, tampoco la contratista ha presentado la propuesta de las modificaciones. En ausencia de Planos, esta ampliación se confunde con la ampliación establecida en Adenda N° 01/2012, ya en fecha 28/12/2012.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.8. Los trabajos establecidos originalmente en el Contrato 85/2012, se encuentran terminadas, con Actas de Recepciones Provisoria y Definitiva. En la verificación *in situ* efectuada, se constató que se han producido modificaciones en su arquitectura: colocación de puertas, cerramiento con mampostería, etc., sin aprobación por parte de la contratante. No se cuenta con Plano Arquitectónico de lo finalmente construido.

3.9. Los trabajos establecidos en la Ampliación del Contrato 85/2012, fijados en la Adenda N° 01/2012, cuentan con Recepción Provisoria, quedando como pendiente la provisión e instalación de canaletas tipo alero perimetral. Según verificación in situ realizada, la misma presenta una superficie construida mucho mayor a lo detallado en la planilla de presupuesto integrante de la Adenda. En ausencia del plano, no puede establecerse si la obra se ha realizado conforme a lo proyectado.

3.10. En la ejecución del presente contrato, no se han presentado Certificaciones de Obra, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a forma de pago, Ítem 17 de las Condiciones Generales del Contrato: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario".*

3.11. La Especificaciones Técnicas levantadas al SICP por la Contratante, aparentemente no fueron redactadas adecuándose a las necesidades propias del proyecto, las mismas fueron copiadas de otros llamados. Página 13, Punto 1. Descripción de las Obras, detalla: *"CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y ORATORIO DE MBUTUY".* Además, en otro punto menciona: *"Obras correspondientes al Concurso de Ofertas para Construcciones Varias de la Universidad Nacional del Este".*

Ing. César Segovia
Verificador Técnico

Se anexan copias de las Actas de Verificación *in situ* Nº 189/13 y 130/14.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 189/13 -

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 2013 Día/s del mes de Octubre de 2013, siendo las 08:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Osmar Rando, Mario Gonzalez y Hugo Alfonzo., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Const. Area Recreativa Club 12 de Junio con ID Nº 247362 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación del Caaguazu, y la firma Nuñez Construcciones de Arnaldo Nuñez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Nelson Gonzalez	Supervisor de Obras	Gob. Caaguazu

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* No encontramos cartel de Obra.
* La pintura no es acorde a las ETT.
* Tablero eléctrico aun mentiles.
* No cuentan con plano de la ampliación
* Las vigas no presentan terminación correcta. así como los tirantes, todo lo q' refiere a carpintería es de mala calidad.
* Se ha flyudado que de acuerdo al plano se ha omitido parte del plano, así como también la construcción se encuentra modificada todo en cuanto al plano refiere.

Nelson Gonzalez CI Nº 2.996.723 Sup. Obras Gob. del Caaguazu

Osmar Rando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Mario Gonzalez

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Hugo Alfonzo

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 130/2014

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 04 Día/s del mes de agosto de 2014, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Ing. César Segovia y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Florida y Juan A. Benítez a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción area recreativa Club 12 de Junio con ID Nº 247.362 Año 2012. El contrato fue suscrito entre el Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Núñez Construcciones de Rinaldo Núñez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nelson González	Jefe Supervisión de Obras	Gobernación de Caaguazu

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se verificó la construcción del Area recreativa dentro del predio del Club 12 de Junio acorde a lo detallado en el plano de Arquitectura del llamado, con algunas modificaciones de diseño como la colocación de una puerta, la no construcción de un Pilar. Además hubo una pequeña variación de ubicación del Quincho Parrillero, según manifestaciones de Nelson González, no existen documentos que avalen estas modificaciones y resulta que esta obra corresponde a administraciones anteriores. La obra se encuentra culminada.
Con respecto a la ampliación del contrato, se verificó la construcción de una oficina y vestuario aproximadamente 72 m² superior a lo detallado en la planilla del llamado. Actualmente le falta la colocación de canaletas de desagües que está siendo reclamado, ya que cuenta con Recepción Provisoria pero no Definitiva.

Nelson A. González Pérez
Supervisor de Obras
Gobernación V Dpto. Caaguazú

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. César Segovia
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

Datos del Proveedor

A través de esta sección usted podrá ver los datos Proveedor

VOLVER A LA BÚSQUEDA | DATOS DEL PROVEEDOR | DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

RUC:	1186027-8
Razón Social:	ARNALDO NUÑEZ OVELAR
Dirección:	fraccion el bosque
Teléfono:	201-991

Datos del Proveedor | Contactos | Sucursales | Categorías | Productos | Adjudicaciones | Compartir Datos | Usuarios

Búsqueda de Contactos

Nombre:
Apellido:
Documento Identidad:
Estado: Activo

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

Nombre	Apellido	Documento	Cargo	Email	Boletín	Estado
arnaldo	nuñez ovelar	1186027	propietario	nunezconstrucciones@hotmail.es	No	Activo

1 registros encontrados.

Asimismo, es importante invocar el Art. 10° y sus incisos a), b), c), d), e), f), g) de la Ley N° 3.439/07, *De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos.----*

En consecuencia al no haberse presentado los descargos por parte de la contratante y la contratista, a pesar de haber sido debidamente notificados, se trascriben a continuación las conclusiones del Informe Contractual Nº **57 /14** de fecha 15/09/2014 **<u>las cuales se mantienen firmes en su totalidad:----------</u>**

1. Se ha observado una discordancia en cuanto al plazo de ejecución del contrato ya que en el PBC se estipula que el plazo de ejecución será de **20 (veinte) días** y, sin embargo en el Contrato en su punto 7 se establece que las obras se realizaran en un plazo **máximo de 25 días** y serán computadas desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio.
2. La presente obra cuenta con dos Actas de Recepción Provisorias expedidas en fechas 25/03/2013 y 13/12/2013 respectivamente y un Acta de Recepción Definitiva expedida en fecha 04/04/2013 lo que deja en evidencia que la ejecución de los trabajos fueron realizados fuera del plazo establecido en el PBC y el Contrato. Solicitamos a las partes al momento del descargo del presente informe las aclaraciones correspondientes.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. En el marco de la ejecución del presente contrato, no se han presentado Certificaciones de Obra, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a forma de pago, Ítem 17 de las Condiciones Generales del Contrato.

4. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Señor MANUEL DURÉ y/o Arq. LUCIO AYALA, o el Contrato de trabajo correspondiente. No se cuenta con documentos que demuestren la participación del Fiscal designado durante la ejecución de la obra. Solicitamos a la contratante las aclaraciones del presente punto.

5. No se visualiza informes del Órgano de Control Interno sobre la ejecución de la obra, ni en lo referente al convenio modificatorio firmado entre las partes.

6. No consta en el expediente el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronograma. Solicitamos las aclaraciones respectivas.

7. Teniendo en cuenta que en fecha 13/12/2013 fue recepcionada la obra en forma provisoria no se cuenta con el endoso de la póliza de fiel cumplimiento del contrato original ni de la ampliación a dicho contrato.

8. No observamos garantías referentes a la ampliación de Gs 51.507.000 otorgadas a la contratista. En cuanto este punto solicitamos a la Gobernación de Caaguazú remitir al momento del descargo la póliza de Fiel Cumplimiento (ampliación) para su análisis respectivo.

9. No encontramos entre las documentaciones las deducciones del 5% de caución correspondiente al Fondo de Reparo conforme lo establece el PBC, exigida en la cláusula **CGC 6.2.2**. Solicitamos a las partes al momento del descargo remitir las documentaciones respaldatorias

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

10. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 45/2014**, de fecha 21/08/2014, elaborada por el Ing. CESAR SEGOVIA (VERIFICADOR TECNICO), forman parte íntegra del presente Informe.

11. No registramos en las documentaciones referentes a las multas por retraso, teniendo en cuenta que el contrato se encontraba vencido al momento del inicio de obras. Solicitamos a la contratante expedirse sobre el mismo.

12. Entre las documentaciones se encuentra a fojas 09, 20 y 25 del Exp. N° 9.997 y 14235 respectivamente, los Comprobantes de Retención N°000203, 02198 y 000013 por los cuales se dedujeron el 0,4% previsto en la ley 2051/03, pero en dichas retenciones no se dedujeron el IVA y la Renta. Así también al consultar en el sistema de pagos de la DNCP se constata que se realizó un pago por el monto de Gs. 48.753.717, correspondiente a la Retención N°000203, sin embargo no encontramos registros del Pago de las retenciones N° 02198 y 000013. Solicitamos las aclaraciones a la contratante con relación al presente punto.-

13. No se cuentan con documentos por los cuales fueron aprobados los planos de la obra por la municipalidad respectiva que debió ser previa a la orden de inicio. Solicitamos a la contratante las aclaraciones del caso al momento del descargo.

14. Se observa una póliza de seguro de la Aseguradora ALFA S.A de Seguros y Reaseguros N° 36.1526.0000648.000, con fecha de emisión 10/01/2013 y una vigencia desde 05/12/2012 hasta 19/01/2013 (un plazo de 45 días), pero no se cuenta con los endosos correspondientes. Tampoco se cuenta con la factura presentada por el contratista correspondiente al anticipo. El Anticipo se pagó con posterioridad al vencimiento del contrato. Solicitamos a las partes las aclaraciones al momento del descargo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión y Recomendaciones

La contratante y la contratista no han remitido la documentación correspondiente a los puntos objetados, teniendo en cuenta que los plazos para dicho efecto se encuentran vencidos al momento de la emisión del presente descargo.----------

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante, al Contratista Nuñez Construcciones de Arnaldo Nuñez para su toma de conocimientos.----------

Asimismo, recomendamos la remisión a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.

ABG. ELVIS IMAS
Verificadora Contractual

ABG. MYRTA GODOY
Directora de Verificación de Contratos

Se Anexa: ITV N° 57/14 de fecha 30/10/2014, emitida por el Ing. CÉSAR SEGOVIA.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 57/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV N° 45/2014				
FECHA	30/10/2014			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2012 "CONSTRUCCION AREA RECREATIVA CLUB 12 DE JUNIO".		**ID**	247.362/12
EXPTE.	No se recepcionaron documentos referentes a este contrato.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Gobierno Departamental de Caaguazú.			
CONTRATISTA:	Núñez Construcciones de Arnaldo Núñez.			
FIZCALIZACION	Señor Manuel Duré Serafini.			
CONTRATO N° 85/2012	**FECHA:**	05/12/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2012
ACTA DE INICIO	**FECHA**	28/01/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	25 (veinticinco) días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	25/03/2013 13/12/2013	**RECEPCION DEFINITIVA**	04/04/2013 ----------
ADENDAS	Adenda N° 01/2012		**FECHAS**	28/12/2012.

1. ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuesta, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante **Gobernación de Caaguazú** ni de la Contratista **Núñez Construcciones** de Arnaldo Núñez, para la Construcción del **Área Recreativa del Club 12 de Junio**.

Por nota DNCP/DVC Nº 31.116/14, de fecha 18/09/2014, se remitía el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 45/2014 a la Gobernación de Caaguazú, que fuera recepcionada por ésta en fecha 23/09/2014, no presentando descargo alguno.

Por nota DNCP/DVC Nº 31.117/2014, de fecha 18/09/2014, se remitía el informe de referencia a la Empresa Núñez Construcciones de Arnaldo Núñez. Cuya ubicación no

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico I
DVC - DNCP

fue localizada, imposibilitando la recepción de la misma por parte de la contratista, consecuentemente, esta no ha presentado descargo alguno.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 45/2014

2.1.1. Según Acta de Inicio de Obra, firmada en fecha 28/01/2013, aparentemente la obra se ha iniciado fuera del plazo de vigencia del Contrato N° 85/2012, que fue establecida hasta el 31/12/2012.

2.1.2. No fue remitido el Cronograma de Obras, donde se lista la serie de actividades a desarrollar para lograr la finalización de la obra. Además de establecer los tiempos para la realización de cada actividad.

2.1.3. El periodo de ejecución de la obra, excedió ampliamente el plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días establecido en el Contrato N° 85/2012, con un inicio en fecha 28/01/2013 y recepción provisoria en fecha 25/03/2013. No fue remitido ningún Convenio Modificatorio de ampliación de plazos.

2.1.4. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Señor Manuel Duré y/o Arq. Lucio Ayala, o el Contrato de trabajo correspondiente.

2.1.5. No se cuenta con documentos que demuestren la participación del Fiscal designado durante la ejecución de la obra. En el Libro de Obra, no se observan participaciones de aceptación o rechazo de materiales, recomendación de procedimientos, etc. Solo consta su presencia en: acta de inicio, informe de avance del 26/02/2013, informe de avance del 25/03/2013, y las recepciones provisoria y definitiva.

2.1.6. Para la construcción de la Ampliación, según Adenda N° 01/2012, aparentemente la contratante no ha proveído los planos de detalles necesarios para llevar a cabo la obra. Establecido como obligación de la contratante en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, tal que la edificación construida no cuenta con ningún plano.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.7. Según Libro de Obra, en fecha 26/02/2013 fue decidido en una reunión realizada en zona de obra, realizar unas modificaciones de ampliación al proyecto original. Estas no fueron oficializadas con algún Convenio Modificatorio, tampoco la contratista ha presentado la propuesta de las modificaciones. En ausencia de Planos, esta ampliación se confunde con la ampliación establecida en Adenda N° 01/2012, ya en fecha 28/12/2012.

2.1.8. Los trabajos establecidos originalmente en el Contrato 85/2012, se encuentran terminadas, con Actas de Recepciones Provisoria y Definitiva. En la verificación *in situ* efectuada, se constató que se han producido modificaciones en su arquitectura: colocación de puertas, cerramiento con mampostería, etc., sin aprobación por parte de la contratante. No se cuenta con Plano Arquitectónico de lo finalmente construido.

2.1.9. Los trabajos establecidos en la Ampliación del Contrato 85/2012, fijados en la Adenda N° 01/2012, cuentan con Recepción Provisoria, quedando como pendiente la provisión e instalación de canaletas tipo alero perimetral. Según verificación in situ realizada, la misma presenta una superficie construida mucho mayor a lo detallado en la planilla de presupuesto integrante de la Adenda. En ausencia del plano, no puede establecerse si la obra se ha realizado conforme a lo proyectado.

2.1.10. En la ejecución del presente contrato, no se han presentado Certificaciones de Obra, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a forma de pago, Ítem 17 de las Condiciones Generales del Contrato: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario".*

2.1.11. La Especificaciones Técnicas levantadas al SICP por la Contratante, aparentemente no fueron redactadas adecuándose a las necesidades propias del proyecto, las mismas fueron copiadas de otros llamados. Página 13, Punto 1. Descripción de las Obras, detalla: *"CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y ORATORIO DE MBUTUY".* Además, en otro punto menciona: *"Obras correspondientes al Concurso de Ofertas para Construcciones Varias de la Universidad Nacional del Este".*

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Debido a que tanto la contratante como la contratista no han remitido descargo alguno, se ratifican las conclusiones del ITV N° 45/2014 en todos sus puntos.

3. CONCLUSION

Siendo que ni la Contratante – Gobernación del Departamento de Caaguazú - ni la Contratista – Núñez Construcciones de Arnaldo Núñez – han remitido los descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 45/2014 por lo que los mismos son ratificados en todos sus términos.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico